

GRUPO DE TRABAJO AD HOC CON MIRAS A LLEGAR
A UN ACUERDO SOBRE UNA CONVENCION QUE
PROHIBA EL DESARROLLO, LA PRODUCCION,
EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE LAS
ARMAS RADIOLOGICAS

Informe al Comité de Desarme

I. Introducción

1. En su sección III titulada "Programa de acción", el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contiene el párrafo siguiente:

"76. Debería concertarse una convención que prohibiera el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas."

2. En su período de sesiones de 1979, el Comité de Desarme acogió complacido la presentación por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América de una propuesta conjunta sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas (CD/31 y CD/32). Tras un debate preliminar, el Comité llegó a la conclusión de que debía proseguir el examen de la propuesta conjunta lo antes posible en su próximo período anual de sesiones.

3. En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 34/87 A titulada "Concertación de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas", que en los párrafos 1 y 2 de su parte dispositiva dice lo siguiente:

"1. Acoge complacida el informe del Comité de Desarme sobre las armas radiológicas, y en particular su intención declarada de continuar examinando en el curso de su próximo período de sesiones las propuestas para una convención que prohíba estas armas;

2. Pide al Comité de Desarme que logre cuanto antes, mediante negociaciones un acuerdo sobre el texto de tal convención y que informe sobre los resultados alcanzados a la Asamblea General para que ésta los examine en su trigésimo quinto período de sesiones."

* Nueva tirada por razones técnicas.

4. Al examinar el tema 5 de su agenda para 1980, titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas", el Comité de Desarme, en su 69ª sesión plenaria, celebrada el 17 de marzo de 1980, adoptó la decisión siguiente:

"El Comité de Desarme decide establecer, para la duración de su período de sesiones de 1980, un Grupo de Trabajo ad hoc con miras a llegar a un acuerdo sobre una convención que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de las armas radiológicas.

El Grupo de Trabajo ad hoc informará al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno, y en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1980."

5. En su 80ª sesión, celebrada el 22 de abril, el Comité nombró al Dr. Imre Komives, Embajador de Hungría, Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc. El Sr. B. Konstantinov del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme, fue nombrado Secretario del Grupo de Trabajo.

II. Resumen de los trabajos

6. De conformidad con el acuerdo a que se llegó en el Comité, el Grupo de Trabajo ad hoc celebró 16 sesiones entre el 24 de abril y el 1º de agosto de 1980.

7. En la labor del Grupo de Trabajo participaron delegados de todos los Estados miembros del Comité de Desarme. Presentaron más información y dieron explicaciones expertos de Checoslovaquia, Egipto, los Estados Unidos, Francia, Indonesia, Rumania, Suecia, la URSS y Yugoslavia.

8. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo trató cuestiones de organización y acordó que iniciaría sus trabajos sobre cuestiones de fondo el lunes 16 de junio, y que al principio se ofrecería la posibilidad de proceder a un breve intercambio general de ideas sobre las armas radiológicas. Acordó también que cada delegación decidiría en qué momento sería necesaria la asistencia de expertos.

9. En su segunda sesión, el Grupo de Trabajo decidió que sus tareas deberían comprender tres fases:

- a) determinar los principales elementos del futuro tratado, teniendo en cuenta los documentos presentados hasta entonces y las declaraciones formuladas;
- b) negociar cada uno de los elementos determinados; y
- c) redactar el texto de la convención.

10. A petición del Grupo de Trabajo, el Presidente presentó, y el Grupo aprobó en su tercera sesión, un documento de trabajo que contenía los "Principales elementos de las negociaciones de un tratado para la prohibición de las armas radiológicas". Esos elementos eran los siguientes:

1. Preámbulo
2. Alcance de la prohibición
3. Definición de las armas radiológicas
4. Actividades y obligaciones
5. Relación con otras medidas y tratados de desarme
6. Utilización con fines pacíficos
7. Cumplimiento y verificación
8. Otras disposiciones
9. Enmiendas
10. Duración y retiro
11. Conferencia de revisión
12. Adhesión, entrada en vigor, depositario
13. Anexos.

11. En la misma sesión el Grupo aprobó una propuesta del Presidente que podía servir de guía para decidir el orden en que habrían de examinarse los principales elementos en las sesiones del Grupo de Trabajo, a saber:

- Definición de las armas radiológicas
- Alcance de la prohibición
- Actividades y obligaciones
- Utilización con fines pacíficos, relación con otros tratados
- Cumplimiento y verificación
- Los "principales elementos" restantes (otras disposiciones, enmiendas, duración y retiro, conferencia de revisión, adhesión, entrada en vigor, depositario)
- Preámbulo

Se acordó también que en cada una de las sesiones el Grupo de Trabajo abordaría todas las propuestas y consideraciones que hubieran presentado los Estados miembros del Comité de Desarme antes del día de la sesión correspondiente o que pudieran presentarse en relación con el elemento principal que hubiera de examinarse.

12. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí, para su labor, los documentos y documentos de trabajo siguientes:

- 1) CD/31 - "Carta de 9 de julio de 1979, dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite un documento titulado "Propuesta conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas"."

- 2) CD/32 - "Carta de 9 de julio de 1979 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el representante de los Estados Unidos de América, por la que se transmite un documento titulado "Propuesta conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas".
- 3) CD/40 - "Documento de trabajo sobre el preámbulo del Tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas", de fecha 23 de julio de 1979, presentado por la delegación de Hungría.
- 4) CD/42 - "Documento de trabajo sobre el párrafo 3 del artículo XI y el párrafo 3 del artículo XII del proyecto de Tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas", de fecha 25 de julio de 1979, presentado por la delegación de la República Democrática Alemana.
- 5) CD/RW/WP.3 - Canadá: Observaciones de la delegación del Canadá sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas.
- 6) CD/RW/WP.4 - República Federal de Alemania: Nuevo proyecto de artículo V.
- 7) CD/RW/WP.5 - República Federal de Alemania: Observaciones de la delegación de la República Federal de Alemania sobre los principales elementos de un Tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas.
- 8) CD/RW/WP.6 - Suecia: Proyectos de artículos I, II y III de un Tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas.
- 9) CD/RW/WP.7 - Italia: Observaciones sobre los principales elementos de un Tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas (documentos CD/31 y CD/32).
- 10) CD/RW/WP.8 - Francia: Enmiendas a la propuesta conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética sobre los elementos principales de un Tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas.
- 11) CD/RW/WP.9 - Pakistán: Propuestas de un artículo V revisado y de un nuevo artículo a continuación del artículo V.
- 12) CD/RW/WP.10 - Yugoslavia: Proyecto de artículo del Tratado en relación con la definición de las armas radiológicas.
- 13) CD/RW/WP.11 - Argentina: Observaciones sobre un Tratado para la prohibición de las armas radiológicas.
- 14) CD/RW/WP.12 - Venezuela: Propuestas relativas al título y a la sustitución de los artículos I, II y III de la "Propuesta conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas".
- 15) CD/RW/WP.14 - Suecia: Propuesta para un estudio sobre salvaguardias del OIEA.

Además de estos documentos, el Grupo de Trabajo tomó en cuenta las opiniones expresadas por muchas delegaciones sobre la cuestión de la prohibición de las armas radiológicas en el Comité, así como en el último período de sesiones de la Asamblea General. Muchas delegaciones expusieron también observaciones sobre los documentos mencionados anteriormente, hicieron sugerencias y formularon preguntas en relación con ellos.

A petición del Grupo, la Secretaría compiló en doce documentos de sesión y adiciones a éstos todas las propuestas y sugerencias mencionadas anteriormente, así como las propuestas y sugerencias hechas también por las delegaciones de Australia, Bélgica, Bulgaria, Egipto, India, Marruecos, México, Países Bajos, Pakistán, República Federal de Alemania y Rumania.

La Secretaría preparó una lista de documentos, documentos de trabajo y documentos de sesión (CD/RW/WP.13/Rev.1).

13. A petición del Grupo de Trabajo, la Secretaría preparó una "Compilación de documentos pertinentes sobre las armas radiológicas relativa al período 1979-1980" (CD/104).

14. También a petición del Grupo de Trabajo, la Secretaría preparó una recapitulación de los textos de todas las propuestas relativas a las disposiciones de un tratado sobre armas radiológicas (CD/RW/WP.15).

III. Resumen de los debates

15. En el cumplimiento de su mandato, el Grupo de Trabajo ad hoc debatió ampliamente los principales elementos de un tratado de prohibición de las armas radiológicas. Los debates revelaron que, si bien todas las delegaciones estaban dispuestas a negociar un tratado sobre las armas radiológicas, existían diversos conceptos sobre el enfoque, la prioridad, la función y el ámbito del tratado, la definición de las armas radiológicas y los procedimientos para verificar la observancia, así como en algunas otras esferas.

16. En cuanto al enfoque, la función y el ámbito del tratado, por una parte, se expresó la opinión de que su importancia consistía en impedir que apareciera un tipo determinado de arma de destrucción en masa que todavía no existía, pero que podía desarrollarse y producirse. Por consiguiente, el tratado no debía recargarse con otros problemas. Además, el tratado representaría otra contribución a la limitación de la carrera cualitativa de armamentos, y un progreso hacia el objetivo de utilizar los adelantos científicos y tecnológicos sólo para fines pacíficos. Se consideró que la propuesta conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética era una base adecuada para llegar a un acuerdo sobre un tratado de prohibición del desarrollo, la

producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas. Por otra parte, al evaluar la propuesta conjunta, se manifestó la opinión de que el texto era demasiado restrictivo y debía ampliarse para incluir la prohibición de toda clase de armas que utilizaran las radiaciones. A este respecto se puso de relieve que cualquier tratado para la prohibición de las armas radiológicas debía contener disposiciones explícitas sobre la prioridad urgente del desarme nuclear.

- Se expresó la opinión de que una prohibición de las armas radiológicas debía incluir también las armas de haces de partículas. Sin embargo, otros señalaron que las armas de haces de partículas eran de naturaleza diferente y no podían incluirse en el ámbito de la convención propuesta.

- Se planteó la cuestión de introducir la noción de guerra radiológica. Se expresó la opinión de que por guerra radiológica debía entenderse la diseminación de material radiactivo, por un medio distinto de la explosión de un dispositivo nuclear explosivo, para causar destrucción, daños o lesiones mediante la radiación generada por la desintegración de ese material. A este respecto, se expresó la opinión de que el introducir esa noción produciría confusión en el campo del derecho internacional relativo a los conflictos armados y de que la propuesta conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética tenía por objeto una prohibición preventiva de las armas radiológicas además de la prohibición de la guerra radiológica, es decir, acciones militares en que se usaran esas armas.

- Se expresó la opinión de que el tratado debería prohibir expresamente los ataques deliberados a reactores nucleares o a cualquier otra instalación con combustible nuclear. Por otra parte, se expresó la opinión de que ya había una disposición similar en el artículo 56 del I Protocolo Adicional de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.

- También se sostuvo el punto de vista de que, como las armas radiológicas no existen y no parece previsible que puedan existir como un tipo específico de arma, el trabajo del Comité de Desarme debería orientarse hacia la conclusión de una convención sobre la prohibición del uso de materiales radiactivos con fines hostiles. Esta opinión fue impugnada y se expresó la idea de que tal criterio limitaría el alcance de un futuro tratado y de que la propuesta conjunta era más amplia.

- Se expresó la opinión de que debería utilizarse un lenguaje más explícito respecto a la prohibición de las armas radiológicas en tiempo de guerra, con fines defensivos, y respecto a la utilización de barreras radiactivas y niveles permisibles de radiactividad.

17. En cuanto a la definición, se expresó la idea de que la propuesta conjunta era insuficiente. Se manifestó la opinión de que no debía redactarse la definición de las armas radiológicas de manera que implicase la idea de que la utilización de armas nucleares tenía una justificación jurídica que algunas delegaciones no aceptaban. Por consiguiente, la definición de las armas radiológicas debía basarse en los atributos específicos de este tipo posible de armas y no en la exclusión de los dispositivos nucleares explosivos. Por otra parte, se manifestó la opinión de que la definición de las armas radiológicas contenida en la propuesta conjunta tenía una sólida base científica. Al mismo tiempo, se expresó la idea de que sería útil continuar buscando una fórmula que definiera las armas radiológicas en términos estrictamente positivos, sin recurrir a cláusulas de exclusión.

18. Se suscitaron cuestiones sobre la manera en que se vigilaría el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los elementos de la propuesta conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética a fin de no desviar material radiactivo para su utilización en la guerra radiactiva, y especialmente material radiactivo de instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias internacionales. Se propuso en ese contexto que la Secretaría realizara un estudio general de la posibilidad de establecer y administrar salvaguardias internacionales. Otras delegaciones manifestaron su desacuerdo con esta propuesta.

19. En general, se aceptó que las disposiciones del tratado no deberían impedir la utilización de las radiaciones de la desintegración radiactiva con fines pacíficos. Se expresaron opiniones en cuanto a la necesidad de disposiciones más explícitas sobre el derecho de las partes a intercambiar información, así como a desarrollar y adquirir tecnología nuclear con fines pacíficos.

20. Durante el examen de los procedimientos para verificar la observancia, se expresó la opinión de que las disposiciones pertinentes de la propuesta conjunta respondían al objetivo y al alcance de la prohibición y satisfacían las exigencias de ese tratado particular. Algunas delegaciones sostuvieron que el procedimiento para la presentación de denuncias establecido en la propuesta conjunta de los Estados Unidos y la Unión Soviética podía considerarse adecuado. Por otra parte, se formularon reservas sobre el procedimiento propuesto para verificar la observancia, especialmente en relación con la función del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y sobre el mandato propuesto del Comité Consultivo de Expertos. Se expresó también la opinión de que deberían atribuirse más poderes al Comité Consultivo de Expertos, como órgano independiente, en particular respecto a la inspección in situ. Asimismo, se expresó la opinión de que la autoridad suprema en relación con la observancia debía corresponder, no al Consejo de Seguridad, sino a la Asamblea General de las Naciones Unidas o a un Consejo de Administración integrado por todos los Estados partes en el tratado.

21. El Grupo de Trabajo también debatió sucintamente otros elementos de un tratado, como los relativos al preámbulo y las cláusulas finales.

IV. Conclusión

22. Se reconoció generalmente la necesidad de llegar a un acuerdo sobre el texto de un tratado para prohibir las armas radiológicas. No obstante, aún quedan por resolver varias diferencias de criterio.

23. Habida cuenta de los progresos realizados, el Grupo de Trabajo ad hoc recomienda al Comité de Desarme que establezca al comienzo del período de sesiones de 1981 otro Grupo de Trabajo ad hoc con un mandato apropiado, que se determinará en ese momento, para que prosiga las negociaciones sobre la elaboración de un tratado para la prohibición de las armas radiológicas.
